

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8307/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES:**

### **I. Presentación**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su

adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de

implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

## II. Entidad Objeto de la revisión

Nos informa nuestro Órgano Técnico que, la Comisión Estatal de Derechos Humanos fue constituida mediante decreto No. 120 de fecha 28 de diciembre de 1992, como un Organismo Público Descentralizado, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012	
Gestión Financiera	Total
1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
  - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
  - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
  - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

- Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

### **III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión**

#### **A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**.

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 2,722,468
b)	Pasivo	4,140,268
c)	Hacienda Pública / Patrimonio	(1,417,800)
d)	Ingresos	49,529,181
e)	Gastos y Otras Pérdidas	49,373,273

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta un cuadro comparativo proporcionado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del presupuesto de ingresos y egresos, lo real y lo presupuestado con sus respectivas variaciones.

#### **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

Presupuesto v/s Real  
Al 31 de diciembre de 2012

<u>CONCEPTO</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>REAL</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>%</u>	
Ingresos					
Transferencias	\$ 48,475,900	\$ 48,475,900	\$ -	-	
Total	<u>48,475,900</u>	<u>48,475,900</u>	<u>-</u>	-	(a)
Egresos					
Servicios personales	36,308,900	36,822,241	513,341	1	(1)
Servicios generales	10,087,000	10,402,919	315,919	3	(2)
Materiales y suministros	2,080,000	1,689,837	(390,163)	(19)	(3)
Activo fijo	-	1,216,240	1,216,240	100	(4)
Total	<u>\$ 48,475,900</u>	<u>\$ 50,131,237</u>	<u>\$ 1,655,337</u>		

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, excepto lo por lo mencionado en el apartado V del Informe de Resultados.

C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Meta 2012	Comportamiento (Indicador/Meta)	Resultados últimos X años	Gráfico
570	Apertura de Expedientes	902	-332
10	Acuerdos de No Responsabilidad	10	0
5284	Solicitud de Intervención (Personas)	7915	-2631
1020	Gráficas, campañas y módulos (Acciones)	2041	-1021
3345	Orientaciones (Personas)	4053	-708
70	Recomendaciones (Expedientes)	111	-41
15200	Educación (Acciones)	17510	-2310
1945	Atención a Casos (Acciones)	1090	855
103	Conciliación entre partes (Personas)	67	36
200	Expedientes Concluidos	313	-113
2731	Atención a Casos (Personas)	1356	1375
430	Difusión en medios de comunicación (Acciones)	154	276
70000	Gráficas, campañas y módulos (Personas)	69565	435
500	Comparecencias (Personas)	234	266
121700	Gráficas, campañas y módulos (Distribuciones)	139530	-17830
250000	Participación Social (Personas)	243550	6450



4280	Difusión en medios de comunicación (Tiempo al Aire)	3145	1135
88000	Educación (Personas)	134828	-46828
8500	Participación Social (Acciones)	23249	-14749
500	Investigación (Horas)	696	-196
90	Investigación (Documentos)	165	-75
30	Supervisión penitenciaria (Centros de N.L.)	37	-7
500	Supervisión penitenciaria (Personas)	330	170

Así mismo, no se desprende del informe que el organismo haya realizado notas aclaratorias de los indicadores de gestión o de sus variaciones.

#### **IV. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior al Fideicomiso Museo Nacional de Historia Natural.**

La Auditoría Superior del Estado nos presenta un cuadro en el que sintetiza los resultados generales de la revisión, presentando a continuación las que quedaron subsistentes:

	<b>OBSERVACIONES SUBSISTENTES</b>		
	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados <sup>a</sup> \$	Probables Recuperaciones <sup>a</sup> \$
<b>GESTIÓN FINANCIERA</b>			
Normativa <sup>a</sup>	2	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Las Observaciones derivadas de la revisión practicada al organismo son las siguientes:

PASIVO

## PASIVO CIRCULANTE

Cuentas por Pagar a Corto Plazo

Retenciones y Contribuciones

### 1. Impuesto retenidos no enterados

Las retenciones por Sueldos y Salarios por un total de \$556,366, correspondientes al mes de noviembre del 2012, no han sido enteradas al 23 de mayo de 2013, incumpliendo con lo establecido en el artículo 113, primero y penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tampoco fueron enteradas las retenciones por Honorarios pagados durante el mes de noviembre por un total de \$6,510, incumpliendo con lo establecido por el artículo 127, último párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por el artículo 1-A, penúltimo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Al momento de que estos impuestos sean enterados se verán afectados por Recargos y Actualización por lo que representarán un daño a la Hacienda Pública.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

La Auditoría nos informa que esta observación se solventa parcialmente por \$6,511, quedando pendientes \$556,366 del pago de las

retenciones por Sueldos y Salarios correspondientes al mes de noviembre del 2012.

## INGRESOS

### Otros Ingresos

#### 2. Registro de estímulos fiscales improcedentes \$836,931.

El Organismo se adhirió al Convenio publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 2008 en el que se establecen beneficios a fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta y obligaciones que se deben cumplir para su aprovechamiento, observando que se incumplió en los casos siguientes:

En los pagos correspondientes a los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y septiembre no cumplió oportunamente con la presentación del aviso a que se refiere el artículo 25 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria que es de 15 días posteriores a cada entero realizado del Impuesto sobre la Renta, por lo que el estímulo que se acreditó al pago es improcedente y representa \$163,082, registrado en la cuenta de Otros Ingresos. (Artículo 3 fracción III del Decreto del 5 de diciembre del 2008)

<u>Estímulo Fiscal</u>		<u>Importe</u>
Enero	\$	16,166
Marzo		55,344
Mayo		16,591
Junio		19,182
Agosto		25,275

Septiembre		30,524
Noviembre		172,677
Diciembre		501,172
<b>Total</b>	<b>\$</b>	<b>836,931</b>

De acuerdo con el Decreto del 5 de Diciembre del 2008, en su Artículo Cuarto se establece que en caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de retención y entero del Impuesto sobre la Renta, se dejará de aplicar los beneficios fiscales previstos en el artículo segundo del citado Decreto a partir de la fecha del incumplimiento, por lo que al no enterar el pago correspondiente al mes de noviembre se pierde el derecho a este beneficio en este mes (\$172,677) y el correspondiente al mes de diciembre (\$501,172), es de mencionarse que estos importes se registraron en la cuenta de Otros Ingresos.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

**VI. Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

## **VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.**

La Auditoría Informa que, con motivos de la revisión de la Cuenta Pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se ejercieron gestiones ni se formularon recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2012.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

**CUARTA:** En relación al apartado V del Informe del Resultado, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán .

Es importante destacar que se observa diferencias importantes en la interpretación de las disposiciones fiscales por parte del ente y de la Auditoría Superior, sin que el Servicio de Administración Tributaria se haya manifestado al respecto.

**QUINTO:** También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

**SEXTA:** Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

**SEPTIMA:** Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se ejercieron acciones ni se formularon recomendaciones.

**OCTAVO:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si la irregularidad detectada durante la revisión rompe con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable **a la Comisión Estatal de Derechos Humanos.**

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables,

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, **de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, ha mantenido los controles y prácticas administrativas razonablemente adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, si bien se observa diferencias en la interpretación en relación al pago de

impuestos por parte del ente, el Servicio de Administración Tributario no se ha manifestado al respecto del mismo.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012**, de la **COMSIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012 de la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

**TERCERO.-** Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**



**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EDGAR ROMO GARCIA

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO